

**26859.** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/76, promovido por don Pedro José Giménez Lombard contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.131/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pedro José Giménez Lombard, contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Giménez Lombard, contra las denegaciones de las marcas "Alpaymar" y "Paynar" números setecientos diez mil setecientos once y setecientos once mil ochocientos cuarenta y nueve, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, por ser aquéllas conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26860** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/76, promovido por don Domingo de Guzmán Vallejo Heras contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.320/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Domingo de Guzmán Vallejo Heras, contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1979 por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo de Guzmán Vallejo Heras, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, por lo que denegó la inscripción del modelo de utilidad número ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno "Corredera para cortinas", declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26861** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/77, promovido por «Federico Bonet» contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.130/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del litigio, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por don Federico Bonet, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y seis y veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, por los que se

concedió a favor de "Société Nouvelle Youpa-La, S. A." la marca "S-B-B" número cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26862** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.243/78, promovido por «Lindemann Unternehemens Verwaltung» contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.243/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lindemann Unternehemens Verwaltung», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Lindemann Unternehemens Verwaltung, G.m.b.H.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y siete (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue denegada la marca número setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y uno, denominativa "Lindemann", para distinguir productos de la clase séptima de Nomenclátor, debemos anular y anulamos la mencionada resolución, por no ser ajustada a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión registral de dicha marca; y sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26863** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1977, promovido por «The British Oxygen, Company LTD.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British, Company LTD.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «The British Oxygen, Company LTD.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó a la misma el registro de la marca número setecientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y tres, "Transweld", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando que procede la inscripción de la misma. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.